

1 No. CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
2 DENOMINADA SUMICOPYG S.A.-----
3 CAPITAL SOCIAL: \$. 500,00.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
5 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil
7 uno, ante mí, Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ

8 BOHORQUEZ, Notario Público Titular Trigésimo Noveno
9 de este Cantón, comparecen: Los señores MONICA DEL

10 ROCIO ACOSTA ACOSTA, de estado civil soltera,

11 comerciante, por sus propios derechos, LUIS EDUARDO

12 MORALES SILVA, de estado civil soltero, por sus

13 propios derechos, y ANGEL LEONARDO ACOSTA ACOSTA,

14 de estado civil casado, estudiante, por sus propios

15 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,

16 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces

17 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos

18 personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto

19 y resultados de esta escritura a la que proceden por

20 sus propios derechos con amplia y entera libertad,

21 para su otorgamiento me presentan la minuta que

22 es del tenor siguiente: M I N U T A.- S E Ñ O R

23 N O T A R I O.- En el Registro de Escrituras

24 Públicas a su cargo, sírvase insertar unapor el cual

25 conste el contrato de la compañía Anónima con

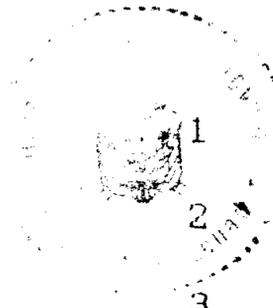
26 arreglos a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

27 PARTES CONTRATANTES.- Intervienen en la celebración

28 de esta escritura Pública y como parte integrante de


Notario Trigésimo Noveno

1 la presente compañía los señores: MONICA DEL ROCIO,
2 ACOSTA ACOSTA, de estado civil soltera, comerciante,
3 mayor de edad, ecuatoriana, con domicilio en la
4 Ciudad de Guayaquil, LUIS EDUARDO MORALES SILVA, de
5 estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano,
6 estudiante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
7 ANGEL LEONARDO ACOSTA ACOSTA, de estado civil casa-
8 do, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la
9 ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA: DECLARACIONES DE
10 VOLUNTAD.- Los señores MONICA DEL ROCIO ACOSTA
11 ACOSTA, LUIS EDUARDO MORALES SILVA Y ANGEL LEONARDO
12 ACOSTA ACOSTA, declaran que es su voluntad cons-
13 tituir esta compañía para emprender en actividades
14 comerciales, repartirse las utilidades o ganancias
15 de conformidad con las disposiciones de la Ley de
16 Compañías, del Código de Comercio y sus respectivos
17 estatutos sociales que a continuación se enuncian.-
18 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- La denominación
19 de la Compañía es SUMICOPYG S.A..- CAPITULO UNO.-
20 DEL NOMBRE OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA
21 SOCIEDAD.- ARTICULO UNO.- Con el nombre de SUMICOPYG
22 S.A. se constituye esta compañía anónima con arreglo
23 al presente Estatuto.- ARTICULO DOS.- La compañía se
24 constituye con el objeto de dedicarse a la impor-
25 tación de todas clases de papeles en general,
26 cartulinas, útiles escolares, libros, en general,
27 suministros para fotocopiadoras, / impresoras
28 gráficos, distribución, comercialización por mayor y



1 menor, también se dedicará a la importación,
2 exportación y distribución de toda clase de
3 productos plásticos para su uso doméstico,
4 industrial, comercial, a la importación y
5 exportación de toda clases de productos agrícolas e
6 industriales, en las ramas alimenticias, ropas
7 prendas, de vestir, también a la importación,
8 compras, distribución y comercialización de ruedas
9 llantas cubiertas cámaras baterías, sean nuevas y
10 usadas, como accesorias complementarias aplicables a
11 toda clase de automotores, también a la importación
12 de vehículos pesados y livianos motores
13 estacionarios, bombas de agua de todo tipos
14 repuestos y accesorios de la misma. Así mismo a la
15 importación y exportación de artículos de
16 ferreterías, artesanías, electrodomésticos en
17 general y materiales de construcción. También a la
18 importación de toda clase de útiles de oficinas en
19 general. También podrá dedicarse a la exportación de
20 toda clase de productos agrícolas, como son mango,
21 banano, plátano, café, flores y más productos del
22 sector agrícola y a la importación de insumos para
23 el sector agrícola, accesorios para las máquinas
24 agrícolas, así mismo la compañía se podrá dedicar al
25 asesoramiento, técnico administrativo a toda clases
26 de empresas, también se dedicará a la compraventa y
27 consignación, permuta y distribución, importación y
28 exportación de automotores tractores nuevos y usa-

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno

1 dos. repuestos accesorios de la industria
2 automotriz. Para cumplir con su objetivo social
3 podrá ejecutarse, actos y contratos, permitidos por
4 las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el
5 mismo artículo.- **ARTICULO TERCERO.-** La presente
6 compañía tendrá su domicilio en la ciudad de
7 Guayaquil por resolución de la Junta General de
8 accionistas, la compañía podrá establecer
9 sucursales, en cualquier lugar de la República del
10 Ecuador o del extranjero.- **ARTICULO CUARTO.-** El
11 plazo de duración de ésta compañía será de cincuenta
12 años, que se contará a partir de la fecha de
13 inscripción del presente contrato en el Registro
14 Mercantil, pero así mismo por resolución de la Junta
15 General de accionistas, éste plazo podrá ser
16 prorrogado o restringido, con sujeción a las normas
17 que más adelante se consignarán.- **ARTICULO QUINTO.-**
18 El capital de la compañía será de mil dólares
19 americanos dividido en mil acciones Ordinaras y
20 Nominativas de un dólar americano cada una. Capital
21 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
22 General de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
23 acciones estarán numeradas de cero cero uno hasta el
24 mil y serán firmadas por el Gerente y Presidente.-
25 **ARTICULO SEPTIMO.-** La propiedad de las acciones
26 Ordinaras y Nominativas se refieren por tradición de
27 título y se prueba por posesión de la misma.- Los
28 títulos o certificados de acciones se extenderán en



1 un libro de talonario correlativamente numerado.
2 entregando el título certificado al accionista, este
3 suscribirá el correspondiente talonario. - **ARTICULO**
4 **OCTAVO.**- Si un título o certificado de acciones se
5 extraviare, o destruyere, su titular pagará una
6 comunicación, en el caso de extravío detallando la
7 circunstancia del hecho, en el caso de destrucción
8 el certificado destruido o que hubiere quedado de él
9 y si la destrucción ha sido total, indicando su
10 particular. El gerente inmediatamente procederá a
11 hacer una publicación por tres días consecutivos, en
12 uno de los periódicos de mayor circulación del
13 domicilio de la compañía a costa del accionista.
14 Transcurrido los treinta días a partir de la fecha
15 de la última publicación procederá anular el título
16 certificado, extendiéndose los derechos inherentes
17 al mismo, confiera un nuevo al accionista. - **ARTICULO**
18 **NOVENO.**- No existen limitaciones al derecho a nego-
19 ciar las acciones. - **ARTICULO DECIMO.**- En caso de
20 aumento de Capital, las acciones tienen derecho
21 preferente en proporción a sus acciones, para
22 suscribir el aumento, a no ser que tuviere en mora
23 del pago de la suscripción anterior. - **ARTICULO**
24 **DECIMO PRIMERO.**- Las acciones con derechos a voto
25 estan en relación con su valor pagado, si un título
26 o certificado amparado a más de una acción, se
27 considera a tantos votos, cuantas acciones
28 represente el título o certificado. Cada acción de


Ab. Eugenio S. R. S.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL, ECUADOR

1 un valor nominal de un dolar americano cada una.
2 equivale a un voto. CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS
3 ACCIONISTAS Y SUS DERECHOS.- ARTICULO DECIMO
4 SEGUNDO.- Accionistas es el título legítimo de la
5 acción y sus derechos fundamentales son las siguien-
6 tes: a) La calidad de socio; b) Partición de los
7 beneficios sociales y en la distribución de acervo
8 social: caso de liquidación de la Compañía; c)
9 Intervenir en la Junta General personalmente o por
10 persona extraña mediante carta dirigida al Gerente
11 para cada junta o por poder legalmente constituido,
12 y: votar d) A que se le confiera copia de los
13 balances del estado de pérdidas y ganancias, de la
14 memoria é informe de los administradores, Comisarios
15 y de las Actas de la Junta General; e) Integrar los
16 órganos de administración y fiscalización; f) Gozar
17 de preferencia para la suscripción de acciones en
18 caso de Aumento de Capital. g) Negociar libremente
19 sus acciones en caso de aumento de Capital; h)
20 Negociar libremente sus acciones, impugnar
21 resoluciones de la Junta General y oponerse a las
22 disposiciones de los asuntos sobre los cuales no se
23 consideran suficientemente informados; i) Pedir a
24 los administradores o comisarios de la compañía que
25 convoque a la Junta General Ordinaria si dentro del
26 primer trimestre posterior a la fiscalización del
27 ejercicio económico se hubiere conocido el balance
28 distribución de las utilidades; y, j) Denunciar por



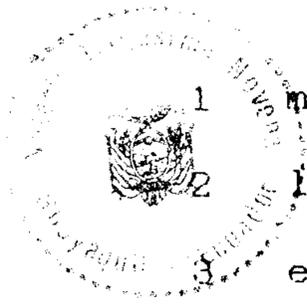
escrito ante el Comisario de los hechos
que estime irregularidades en la
Administración. ARTICULO DECIMO TERCERO.

El accionista que represente el
veinticinco por ciento del Capital Social
en cualquier tiempo podrá pedir que se
convoque a Junta General dirigiéndose por
escrito a los Administradores
puntualizando los asuntos que deben
contener la convocatoria.- ARTICULO DECIMO

CUARTO. Expedir un acuerdo o resolución
de la Junta General o del Directorio el
accionista o accionistas que represente el
veinticinco por ciento del capital social,
podrá impugnar dentro del plazo de treinta
días a partir de la fecha del Acuerdo o
resolución, habrá apelación cuando los
reclamantes no hayan concurrido a la Junta
General o hayan dado su voto en contra,
debiendo al decir la demanda ante la Corte
Superior, puntualizando al presente
infringido o perjuicio causado, pero no
podrá apelar las resoluciones que
establezcan responsabilidades de los
administradores comisarios.- ARTICULO
DECIMO QUINTO.- Si falta definitivamente
el Comisario Adminstrador no convoque a
Junta General dentro de los quince días


Ah. Eugenio S. Ramírez
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAGUIL

1 contados desde la fecha de la falta
2 para hacer la designación o si esta
3 no hiciere cualquier accionista podrá
4 dirigirse al Superintendente de
5 Compañías, pidiéndole que designe.-
6 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Si hubiere
7 acuerdo de transformación cualquier
8 accionsita no estando de acuerdo
9 podrá separarse de la compañía
10 exigiendo el reembolso del valor de
11 las acciones o de su separación.- El
12 balance relativo al reembolso será
13 impugnado en el plazo de treinta
14 días contados de su fecha.- CAPITULO
15 TERCERO. - DEL GOBIERNO Y ADMINIS-
16 TRACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL
17 gobierno y administración de la Compa-
18 ñía se realizará a traves de la
19 Junta General, el Directorio, el Presi-
20 dente, el Gerente y el Comisario.-
21 CAPITULO CUARTO. DE LAS JUNTAS
22 GENERALES. - ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
23 La Junta General formada por accio-
24 nistas, legalmente convocada es el
25 órgano supremo de la Compañía.-
26 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Juntas
27 Generales son dos Ordinarias y Extraor-
28 dinarias.- La primera cesionará por lo



1 menos una vez al año, dentro de los tres primeros de
 2 los tres meses posteriores la fiscalización del
 3 ejercicio económico y la ordinaria, cuando fueren
 4 convocados para tratar asuntos relativos a los
 5 negocios sociales para tomar las decisiones puntua-
 6 lizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO.-** La

7 junta general tiene poder para resolver todos los
 8 asuntos relativos a los negocios sociales, para
 9 tomar las decisiones que juzgue convenientes en la
 10 defensa de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

[Handwritten signature]

11 La Junta General sea Ordinaria o extraordinaria será
 12 convocada por la prensa y con ocho días de antici-
 13 pación, por lo menos al fijado para la reunión. Será
 14 especial o individualmente convocado al comisario.
 15 La convocatoria debe señalar lugar, día, hora y el
 16 objeto de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

17 Habrá quorum para constituirse en Junta General en
 18 primera convocatoria, si esta representado por los
 19 concurrentes a ella por lo menos, a mitad del
 20 capital social pagado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

[Handwritten signature]
 Ab. Eugenio S. González B.
 Notario Trigésimo Noveno

21 Si la Junta General no pudiera reunirse en primera
 22 convocatoria por falta de quorum se procederá a
 23 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más
 24 de treinta días de la fecha fijada para la primera
 25 reunión. En segunda convocatoria no podrá cambiarse
 26 el objeto de la primera, pero se expresará en esta
 27 que la junta se reunirá con el número de accionistas
 28 presentes. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La junta se

1 entenderá y quedará validamente constituido en
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
4 siempre que este presente todo el capital social
5 pagado y los asistentes que suscribirán el acta
6 aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

7 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Las acciones de la Junta
8 General estarán presididas por el presidente de la
9 ~~compañía~~ compañía que será a su vez Presidente del
10 Directorio, actuará de secretario el Gerente.-

11 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- La mayoría de cualquier
12 votación constituye la mitad más uno del Capital
13 Social pagado concurrente a la sesión los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

15 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- El acta de las
16 deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta
17 General serán probadas en la primera sesión o más
18 tardar de los quince días posteriores a la reunión
19 de la Junta y asentada en el libro de Actas se
20 exceptúan las Juntas Universales legalizadas con la
21 firmas del Presidente y secretario.- **ARTICULO**

22 **VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones de las Juntas
23 Generales las que la Ley establece y especialmente
24 las siguientes: a) Elegir por un periodo desde hasta
25 cinco años los directores en número de tres los
26 mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente,
27 debiendo ser accionsita o no como igualmente se
28 elegirá a los suplentes: b) Nombrar Gerente por un



1 período de cinco años y señalar remuneraciones. c)
2 Nombrar uno o más comisarios por un período de cada
3 año y señalarle remuneraciones: d) En caso de falta
4 definitiva por fallecimiento, renuncia o excusa de
5 cualquier funcionario de la compañía, llenar vacan-
6 tes cualquier designación que se hiciere habiendo
7 comenzado acurrir un período de duración fijo se
8 entenderá hecho solo el tiempo que falta hasta la
9 expiración del período del funcionario que dejó la
10 vacante: e) Nombrar y renovar a los miembros de los
11 organismos o cualquier funcionario. f) Conocer a-
12 nualmente las cuentas, del balance, comprobantes,
13 documentos y los informes de los administradores,
14 directores, gerente, comisario y cualquier otro
15 funcionario acerca de los negocios sociales y de-
16 signaciones su resolución. g) Resolver sobre la
17 distribución de las utilidades a los accionistas en
18 proporción al valor pagado de sus acciones deducien-
19 do los fondos de reserva legal y especial. h) Dispo-
20 ner el establecimiento de la Agencia o Sucursal. i)
21 Acordar la modificación del contrato social, inter-
22 poner y reformar los presentes; y, j) Autorizar la
23 compraventa, prenda, hipoteca o anticresis de bienes
24 muebles o inmuebles o hacer aportaciones para la
25 formación de otras compañías.- **CAPITULO QUINTO: DEL**
26 **DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Los directo-
27 res serán elegidos de acuerdo con lo dispuesto en el
28 artículo veintiocho literal a) de los estatutos.-


Ab. Eugenio S. Ramírez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 **ARTICULO TRIGESIMO.**- La sesión el directorio se
2 llevarán a efecto en el lugar, día y hora que el
3 mismo determina, previa convocatoria firmada por el
4 Presidente o dos directores. Presidirá el Presidente
5 de la compañía y actuará de secretario el Gerente. A
6 falta de Presidente se designará a uno de los miem-
7 bros del directorio y a falta del secretario se
8 ~~designará~~ a quien lo reemplace.- **ARTICULO TRIGESIMO**
9 **PRIMERO.**- La convocatoria a sesiones del Directorio
10 se hará con anticipación de cuarenta y ocho horas al
11 día señalado para el efecto siendo legales cual-
12 quiera de estas tres formas: **Uno.**- La Prensa.- **Dos.**-
13 Personalmente, y **Tres.**- Por circular dejada en el
14 domicilio.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- Haya quorum
15 para sesión del directorio al encontrarse reunidos
16 por lo menos tres directores.- **ARTICULO TRIGESIMO**
17 **TERCERO.**- A más de las contenidas en la ley son
18 atribuciones del directorio las siguientes: a)
19 Nombrar Presidente entre sus miembros, y si fuera
20 necesario, nombrar subgerente socio o no socio por
21 el período que determina el artículo trigésimo
22 octavo literal b) de los estatutos y señalarle la
23 remuneración.- El subgerente tendrá las mismas
24 atribuciones que el gerente al asumir sus funciones.
25 c) Aprobar las normas de acciones que tenga relación
26 con el objeto social. d) Conceder licencia al Presi-
27 dente, Directores, Gerentes, Subgerentes, a exce-
28 pción de los casos legales; e) En caso extraor-



1 dinaria o de emergencia, interpretar esto que se
2 reuna la Junta General; f) Ordenar la formulación de
3 inventarios y balances para presentar a la Junta
4 General; g) Autorizar al gerente o al presidente,
5 cuando se deba comprometer un pleito, en árbitros y
6 desistir de la misma.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**

7 Las deliberaciones y resoluciones del Directorio
8 serán aprobadas en la misma sesión y las actas se
9 asentarán en un libro especial, firmados por el
10 Presidente y el Comisario.- **CAPITULO SEXTO.- DEL**

11 **PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Son

12 atribuciones del presidente a más que la ley le
13 confiere las siguientes: a) Tendrá la representación
14 legal, judicial y extrajudicial, individualmente con
15 el Gerente de la compañía; b) Convocar, presidir las
16 sesiones de Junta General y Directorio, y conjun-
17 tamente con el secretario suscribir las corres-
18 pondientes actas; c) Suscribir conjuntamente con el
19 Gerente, los títulos de acciones o certificados de
20 la misma; d) Oponerse, suspender cualquier acto o
21 contrato que considere lesivo a los intereses de la
22 compañía. Dando cuenta inmediatamente al Directorio
23 para que resuelva; e) Cumplir y hacer cumplir las
24 decisiones, acuerdos y resoluciones de los negocios
25 sociales para dar cuenta al directorio y a la Junta
26 General según el caso.- **CAPITULO SEPTIMO: DEL**
27 **GERENTE.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** La compañía
28 tendrá un gerente, socio o no socio miembro o no

Ab. Eugenio S. Ramírez D.
Notario Trigésimo-Notario
GUAYAQUIL

1 miembro del directorio elegido por la Junta
2 General.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- A más de las
3 contempladas en la ley, son atribuciones del Gerente
4 las siguientes.- **Uno.**- Representar, legal, judicial
5 y extrajudicialmente la compañía, individualmente
6 con el Presidente de la compañía.- **Dos.**- Administrar
7 los negocios de la compañía con las limitaciones
8 constante en la ley y los estatutos presentes
9 especialmente con las limitaciones del literal f)
10 ~~del artículo~~ Trigésimo Tercero.- **Tres.**- Firmar
11 conjuntamente con el Presidente, los títulos
12 certificados de acciones.- **Cuatro.**- Firmar la
13 convocatoria a Junta General de Directorio.-
14 **Cinco.**- Autorizar con su firma las actas de sesiones
15 a Junta General y el Directorio, llevando con
16 acuosidad los libros correspondientes.- **Seis.**-
17 Actuar de secretario en las Juntas Generales y
18 de Directorio, solicitudes, pedimentos y demás
19 documentos relativos a la administración de la
20 Compañía con las limitaciones estatutarias y
21 legales. **Siete.**- Firmar certificando las copias
22 que se le soliciten de acuerdo a la ley.- **OCHO.**-
23 Formular informes y presupuestos que tengan relación
24 con la marcha de los negocios de la Compañía y
25 presentados al Directorio de su aprobación.- **Nueve.**-
26 Comprobar los inventarios, balances, estados de caja
27 y monto de utilidades; y, **Diez.**- Ejercer las
28 demás atribuciones contempladas en la Ley y los



Estatutos.- CAPITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO.-

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Habrá un comisario socio o no temporal inamovible que será designado por la Junta General por un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO

NOVENO.- El comisario a más de tener derecho limitado de la inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus

partes la administración de la compañía. b) Exigir al Gerente la entrega de los balances mensuales de comprobación con los informes adicionales que crea conveniente para su ilustración; c) Examinar por lo

menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; d) Balances, las cuentas de pérdidas y ganancias. Los anexos que deben reflejar la situación financiera del ejercicio según apetezca de las anotaciones de los libros a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinente y entregar al gerente dentro de los quince días para que, el referido administrador ponga a disposición de los accionistas en la oficina de la compañía, y luego pasar a la Junta General; e) Convocar con urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente que haga constar en el orden del día previa a la convocatoria los puntos que crea convenientes; y, f) Asistir con voz de informativa

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

1 la Junta General y presentar las denuncias
2 que reciba y proponer motivaciones, la remo-
3 ción de los administradores.- ARTICULO CUA-
4 DRAGESIMO.- Es prohibido al Comisario negociar
5 y costará por cuenta propia, directa o
6 indirectamente, con la compañía y tener
7 intereses opuestos al de la compañía.-
8 CAPITULO NOVENO.- La compañía se disolverá
9 por las causas determinadas en la Ley de
10 Compañías, tal caso entrará la liquidación la
11 ~~que~~ ~~estará~~ a cargo del Gerente.- TERCERA:
12 DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
13 capital de la compañía SUMICOPYG S.A. ha
14 sido suscrito y pagado en la siguiente manera:
15 Señora MONICA DEL ROCIO ACOSTA ACOSTA, por sus
16 propios derechos, ha suscrito setecientas
17 acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar
18 americano cada una de ellas y ha pagado el
19 cincuenta por ciento del valor de cada una de
20 ellas. LUIS EDUARDO MORALES SILVA, por sus
21 propios derechos ha suscrito doscientos
22 acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar
23 americano cada una de ellas y ha pagado el
24 cincuenta por ciento del valor de cada una de
25 ellas, y el señor ANGEL LEONARDO ACOSTA ACOS-
26 TA, por sus propios derechos ha suscrito cien
27 acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar
28 americano cada una de ellas y ha pagado el



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

3 de Mayo de 2001

Mediante comprobante No. **19258**, el (la) Sr. **MONICA DEL ROCIO ACOSTA ACOSTA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **LA CIA. SUMICOPYG S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

MONICA DEL ROCIO ACOSTA ACOSTA	US.\$.	350.00
LUIS EDUARDO MORALES SILVA	US.\$.	100.00
ANGEL LEONARDO ACOSTA ACOSTA	US.\$.	50.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$.

500.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 5% de certificados de ahorro a 31 días para el cálculo de intereses.

Ab. Eugenio C. Ramírez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYACIL

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
II Centro
[Firma Autorizada]

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3059613

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PINCAY MERCHAN NAPOLEON

Fecha Reservación: 25/04/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SUMICOPYG S.A.
Aprobado
- 2.- GRAFICO EN GENERAL S.A.
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/07/2001** ,
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

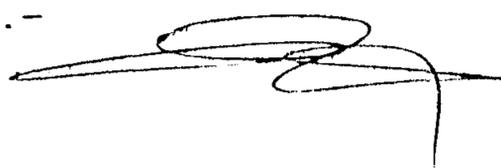
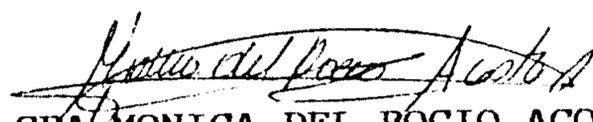
Ab. Eugenio S. Rumbel
Notario Trujésimo Norte



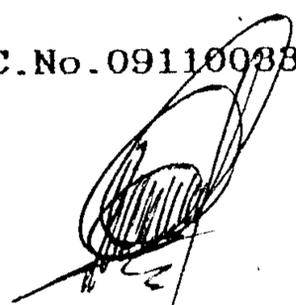
1 cincuenta por ciento del valor de cada una de
2 ellas. Conforme consta, en el certificado de la
3 cuenta de Integración de Capital por el Banco,
4 los accionistas pagan el cincuenta por ciento
5 del valor de cada una de las acciones que han
6 suscrito en un plazo de un año, y el saldo lo
7 pagan por cualquier de los medios previstos por
8 la ley a constarse desde el otorgamiento de la
9 escritura de constitución. Quedando autorizado
10 el señor Abogado Napoleón Pincay Merchán para
11 que realice todas las diligencias pertinentes
12 hasta la conclusión de la escritura de consti-
13 tución y más trámite.- Señor Notario agregue las
14 demás cláusulas de estilo que sean necesarios
15 para la perfecta validez de esta escritura
16 pública.- (firmado) Abogado Napoleón Pincay
17 Merchán.- Registro número dos mil novecientos
18 once del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
19 **AQUI LA MINUTA.- Es Copia.-** En consecuencia los
20 comparecientes se ratifican en el contenido de
21 la minuta inserta la misma que de conformidad
22 con la Ley queda formalizada en escritura
23 pública para que surta sus correspondientes
24 efectos legales.- La cuantía de la presente
25 escritura es tal como consta en la matriz de la
26 misma.- Los comparecientes me exhibieron sus
27 respectivas cédulas de ciudadanía, las mismas
28 que les fueron devueltas una vez que se verificó

Notario Trigesimo Noveno

1 la numeración de las mismas.- Leida esta escri-
2 tura por mí el Notario, de principio a fin, en
3 alta voz, a los comparecientes, éstos la
4 aprueban, se ratifican y suscriben en unidad de
5 acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy
6 fe.-

7 
8
9
10 
11 **SRA. MONICA DEL ROCIO ACOSTA ACOSTA**

12 C.C.No.091100384-1

13 
14
15 **SR. LUIS EDUARDO MORALES SILVA**

16 C.C.No.091991304-6

17
18 
19 **SR. ANGEL LEONARDO ACOSTA ACOSTA**

20 C.C.No.090911929-9

21
22 **EL NOTARIO**

23 
24 **AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ**

25 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
26 CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYA
27 QUIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-




Ab. Eugenio S. Ramirez Bohorquez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

RA =

Z O N : HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2.001, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SUMICOPYG S.A., HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ANTES MENCIONADA COMPAÑIA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0006926 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2.001, DICTADA POR LA SUBDIREC TORA JURIDIO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA . = GUAYAQUIL, A 1º DE AGOSTO DEL 2.001



[Handwritten signature]

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0006926 dictada el 24 de Julio del 2001 por la SubDirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda inscrita la escritura, que contiene CONSTITUCION

de la Compañía SUMICOPYG S.A.

de fojas 96878

en el número 22.925 del Registro Mercantil y inscrita bajo el número 3169 del Repertorio - **2-** CERTIFICO: Que con fecha de hoy. he archivado una copia auténtica de esta escritura. - Guayaquil, 11 de Septiembre del 2001.

[Handwritten signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRADOR MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. Guayaquil, 11 de Septiembre del 2001.

[Handwritten signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRADOR MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Valor pagado por este trabajo

\$: 44,15 =



OFICIO No. SC.SG.2001. 0015887

Guayaquil, 19 NOV. 2001

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SUMICOPYG S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia éntregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


*Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil*

MMD/jch